

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 22 de abril de 2024 , despacho de la señora juez la presente solicitud para resolver sobre su inadmisión.

Mariana Ortegón R.

Mariana Ortegón Rivera
Escribiente Municipal



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	170014003001 2024 00280 00
ASUNTO	INADMITE SOLICITUD

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la solicitud de **ORDEN DE APREHENSIÓN y ENTREGA DE BIEN** promovida por el **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS** en contra de **JUAN ESTEBAN HURTADO NARANJO** se dispone su inadmisión para que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane el requisito que se pasa a reseñar, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P.

Primero: Deberá la parte actora aportar el certificado de tradición del vehículo identificado con placas **EPN683** con una expedición no superior a 30 días, por cuanto dicho documento es ineludible para la identificación del rodante al momento de su inmovilización por la autoridad competente que se comisione para ello, además que es el documento idóneo que permite determinar si el bien objeto de la presente diligencia cuenta o no con alguna limitación, restricción, enajenación, pignoración, etc., y así advertir la situación jurídica e histórica y actual registrada del mismo, si bien se aporta el RUNT, éste último no supe el certificado de tradición que se solicita.

Segundo: Manifestará de manera específica el lugar de ubicación del automotor de placas **EPN683** de propiedad de **JUAN ESTEBAN HURTADO NARANJO**.

Tercero: Aportará el documento en el cual conste la obligación No.830000025868 suscrita por las partes que tenía como garantía mobiliaria el vehículo con placas **EPN683.**

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 073 fijado 29 de abril de 2024 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d3c8a6d6987622a35ebe0e4245f983083ed692ccc122751ee80ad916a630200**

Documento generado en 26/04/2024 07:06:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>